

Declaración
Testimonio
y frases de
entrevista



Notario JUAN RAMON PARCO NEYRA

//// EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, NACIONALES Y MUNICIPALES, COMPARECE DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ, SIENDO EL COMPARECIENTE PERUANO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA ROSA ELIAS MOYANO, NATURAL Y VECINO DE NASCA, DOMICILIADO EN LA AVENIDA LOS INCAS SANTA ISABEL SIN NÚMERO, AGRICULTOR, DE 35 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO, ASÍ MISMO COMPARECE DON MELQUIADES ANGANA SEVINCHA, PERUANO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA ATANACIA RAMOS CURTI DE ANGANA, NATURAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANUS AYACUCHO, COMERCIANTE, DE CUARENTISIETE AÑOS DE EDAD, DOMICILIADO EN LA AVENIDA LOS INCAS NÚMERO DOSCIENTOS ONCE NASCA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTI SEIS Y LIBRETA MILITAR Nº 28982642. AMBOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER BOY FÉ, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -
 MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SE SIRVA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMRAVENTA, QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, CON DOMICILIO EN SANTA ISABEL EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DE MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ, COMO ADMINISTRADOR JUDICIAL A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y DE LA OTRA PARTE DON MELQUIADES ANGANA SEVINCHA, CON

//////

Habiendo DOMICILIADO EN LA AVENIDA LOS INCAS NÚMERO DOSCIENTOS ONCE DE ESTA CIUDAD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO. EL VENDEDOR MANUEL ANTONIO ELÍAS TELLO, DECLARA QUE ACTÚA EN LA PRESENTE MINUTA COMO CO-HEREDERO Y ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA SUCESIÓN DE DON MANUEL ANTONIO ELÍAS SANTA CRUZ EN VIRTUD DE HABER SIDO NOMBRADO COMO TAL EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUE SIGUIERA CON MIS DEMÁS CO-HEREDEROS IRMA ALICIA TELLO VIUDA DE ELÍAS, ROSA ISABEL, R. CARDINA ALICIA, MARÍA ADRIANA, IRMA ROSALÍA, ANA MARÍA, RENÁN ELÍAS TELLO Y LUIS ANTONIO ELÍAS ANCAYA, POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD Y SECRETARIO MARIO HUAMÁN ROMÁN CON FACULTADES PLENAS PARA PODER VENDER LOS BIENES DE LA SUCESIÓN. FACULTADES DADAS ADemás EN VIRTUD DE HABER QUEDADO RECONOCIDO COMO HEREDEROS EN EL PROCESO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS DEL CAUSANTE, VENTILADO POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACNA, Y SECRETARIO MARIO HUAMÁN ROMÁN Y ESPECIFICAMENTE EN LA SENTENCIA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS, DEBIDAMENTE CONSENTIDA. SEGUNDO. EL VENDEDOR DECLARA QUE EL CAUSANTE DON MANUEL ANTONIO ELÍAS SANTA CRUZ HA SIDO PROPIETARIO Y AHORA LA SUCESIÓN DEL TERRENO URBANO QUE ESTA UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TACNA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA Y ESPECIFICAMENTE EN LA DENOMINADA CALLE SIN NOMBRE, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON COMO SIGUE: POR EL LADO NORTE, CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS COMPRADORES, POR EL LADO SUR, CON LA CALLE SIN NOMBRE, MIDiendo POR EL LADO NORTE, TREINTA METROS LINEALES Y POR EL SUR VEINTE METROS LINEALES, POR EL LADO ESTE, CON PROPIEDAD DE ODILÓN HUAMANI MOLINA, CON TREINTICINCO METROS LINEALES Y POR EL LADO OESTE, CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS VENEDORES, CON UNA RECTA DIAGONAL DE TREINTICINCO METROS LINEALES, ENCERRANDO EL



CIENTO SESENTISIETE

Notario JUAN RAMON PARDO NEYRA

AREA TOTAL DE OCHOCIENTOS SETENTICINCO METROS CUADRADOS. Es

TE BIEN SE ADQUIRIÓ POR EL CAUSANTE SEGÚN ESCRITURA DE DIVISIÓN Y

PARTICIÓN EFECTUADA CON EL RESTO DE SUS COMHEREDEROS ADRIANA ELIAS

DE DRAXL Y JOSÉ ANTONIO ELIAS, SANTA CRUZ, DE LOS BIENES DEJADOS

POR LA CAUSANTE RICARDINA SANTA CRUZ VIUDA DE ELIAS, DE FECHA CIN

CO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTINUEVE, POR ANTE EL NOTA

RIO CÉSAR A. SÁNCHEZ CABALLERO DE LA CIUDAD DE ICA, HABIENDO PAGADO

EL IMPUESTO SUCESORIO CON EL CERTIFICADO PROVISIONAL Nº 439270.

TERCERA.- EL VENDEDOR DECLARA QUE SE DA EN VENTA EL BIEN INDICADO

EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE

INTIS CIENTO CINCUENTA MIL (CIENTO CINCUENTA MIL INTIS), LOS MISMOS

QUE DECLARÓ HABER RECIBIDO EN FORMA ÍNTEGRA Y TOTAL A MI ENTERA Y

TOTAL SATISFACCIÓN. CUARTA.- EL VENDEDOR DECLARA QUE LA VENTA ES

AD-CORPUS O SEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE TOCA Y CO

RRESPONDE AL BIEN COMO: AIRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y

TODO EN CUANTO EN GENERAL LE CORRESPONDA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN

DE NINGUNA CLASE OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIE

TO CONFORME A LEY. QUINTA.- EL VENDEDOR Y COMPRADORES DECLARAN QUE

EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRE

CIO CONVENIDO POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN COMO

LA DE ERROR, DOLO, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA INVALIDAR MI

PRESENTE CONTRATO. SEXTA.- EL VENDEDOR Y COMPRADORES DECLARAN QUE

EL PAGO DE ALCABALA COMO LO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO

TRECIENTOS TRES SERÁ SUFRAGADO POR LOS COMPRADORES, ASÍ COMO LOS

DEMÁS GASTOS QUE DEMANDE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚ

BLICA. SEPTIMA.- EL VENDEDOR Y COMPRADOR DECLARAN QUE ASUMIRÁN SO

LIDARIAMENTE TODO IMPUESTO QUE SE DERIVE DE LA LEY 23552-UO, SEÑOR

NOTARIO AGREGUE LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY, PSÁNDOSE LOS PARTES RES

//...SPECTIVOSA LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ICA NASCA,
 SETS DE ANZO XDE 1,98 ELIAS MOYANO CARLOS-DR.CARLOS ELIAS MOYA
 NO-ABOGADO REGISTRO 778-UNA FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO:ADM.JUDICIAL-
 DE LOS BIENES DE MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ-MELQUIADES ANGANA
 ANOTACION EN LA MINUTA-PAGÓ LOS IMPUESTOS DE ALCABALA CONFORME LO
 DISPONE EL D.L.303.-NASCA, 7 DE MARZO DE 1,989-JUAN RAMÓN PARDO EX
 NA, NOTARIO PÚBLICO, COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA-MUNICIPALIDAD
 PROVINCIAL DE NASCA-Nº 142721-1/-4,500.00-LA CAJA DE LA TESORERÍA-
 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE MELQUIADES
 ANGANA SEVINCHA Y ESPOSA LA CANTIDAD DE CUATRO MIL QUINIENTOS IN-
 TIS POR DERECHO DE ALCABALA EL TRES POR CIENTO SOBRE CIENTO CIN-
 CUENTA MIL INTIS, VALOR DEL PREDIO D.L.303.- NASCA.7 DE MARZO DE 1,989
 UNA FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO:MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-AUX.
 TESORERÍA-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO.-MUNICIPALIDAD PROVIN-
 CIAL DE NASCA-1988-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY-
 VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOA-
 VALUO-SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN-1.0.-ANEXO 02-IDENTIFICACIÓN DEL
 CONTRIBUYENTE-ANGANA SEVINCHA ELQUIADES Y ESPOSA-CONDICIÓN DE -
 PROPIEDAD-SOCIEDAD CONYUGAL-UBICACIÓN DEL PREDIO-DISTRITO NASCA.-
 EX-FUNDO SANTA SABEL-CALLE SIN NOMBRE AV.LOS INCAS-S/N.DATOS RELA-
 TIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERRENO SIN CONSTRUIR-DATOS DEL TERRENO.-
 FECHA DE ADQUISICIÓN-06-03-88-AREA 875 M2-VALOR ARANCEL POR M2 120.-
 AUTOVALUO 1/- 105,000.00-NASCA, 07 DE MARZO DE 1,989.- ELQUIADES-
 ANGANA.-COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS-CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-ANGANA
 SEVINCHA MELQUIADES Y ESPOSA- DOMICILIO FISCAL-NASCA-AV.LOS INCAS
 DOSCIENTOS ONCE.-COMPROBANTE DE PAGO-1988- LIQUIDACIÓN DE PAGO--
 TOTAL HA PAGAR 1/-2,177.22-REINTEGROS DEL PRIMER AL CUARTO TRIMES

|||||

////

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 080

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°084 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE MARZO DE 1,989; QUE OTORGA: DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE DON MANUEL ANTONIO ELIAS SANTA CRUZ Y POR SU PROPIO DERECHO; A FAVOR DE: DON MELQUIADES ANGANA SEVINCHA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,989 – 1,990, FOLIO N° 165 VUELTA AL FOLIO N° 168 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): GLADYS TEODOCIA ZEGARRA MIRANDA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22102561. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 180 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0965710, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR